

INSTITUTO DE REFORMAS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DEL TRABAJO E INSPECCIÓN

Sección de Anormalidades en la vida del trabajo.

CRONICA

ACERCA DE LOS

CONFLICTOS SUSCITADOS EN LAS MINAS DE SERON (ALMERIA)

AÑO 1923



01-69781

MADRID

SOBRINOS DE LA SUCESORA DE M. MINUESA DE LOS RÍOS

Miguel Servet, 13. — Teléfono M-651.

1923

INSTITUTO DE REFORMAS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DEL TRABAJO E INSPECCIÓN
Sección de Anormalidades en la vida del trabajo.

CRÓNICA

ACERCA DE LOS

CONFLICTOS SUSCITADOS EN LAS MINAS DE SERÓN (ALMERÍA)

AÑO 1923



MADRID

SOBRINOS DE LA SUCESORA DE M. MINUESA DE LOS RÍOS

Miguel Servet, 18. — Teléfono M-651.

1923

Conflictos suscitados en las minas de Serón (Almería) en el año 1923.

PRELIMINAR

La huelga sostenida por los obreros mineros de Serón (Almería) es objeto de análisis y exposición detallada en este folleto, en consideración a los importantes problemas que ha planteado.

Se trata en ella de una petición de aumento de salarios en circunstancias tan especiales de desproporción entre el promedio de los jornales y el costo de la vida, que, ante la oposición irreductible de criterios y necesidades, llegaron los huelguistas al agotamiento de las resistencias.

La lectura del dictamen de los técnicos, que concurrieron con afanes de mediación, sin prejuicios de ningún género, descubre la realidad de los hechos y señala las soluciones de justicia.

Hay antítesis aparente entre el desvelo para perfeccionar las instalaciones mineras o ampliarlas, que resta utilidad líquida para aplicarla a dividendos, y el aumento de salarios. Pero es indudable que si el activo de las Empresas crece y mejora con el perfeccionamiento de las instalaciones, se sigue también de semejantes ventajas el abaratamiento del precio del costo del mineral a bocamina, y la facilidad de aumentar, al porvenir, la tasa de los salarios y el dividendo de los accionistas.

¿Cuál es, no obstante, el límite a que deben llegar aquellos gastos de mejora industrial, para hermanar las conveniencias del porvenir con las ineludibles necesidades y exigencias del presente?

Todos los días se dice, criticando a determinados industriales, que durante la guerra efectuaron labor de tres turnos, sin reponer ni mejorar la maquinaria, dando lugar a crisis comerciales del pre-

sente, puesto que resulta cara y mala la producción de fábricas que no siguen la marcha del progreso de la maquinaria o que no atienden a sustituir máquinas inservibles.

Es el caso contrario al que en Serón se registra.

Nunca, pues, mejor que al buscar la ecuación entre términos tan contrapuestos se recomendará el justo medio. Porque lo que, en general, no admite ni reducciones ni esperas es la insuficiencia de los salarios, cuando no cubren las necesidades familiares más ineludibles. De modo que, para fundar el criterio económico que inspire los desarrollos de la industria, se ha de partir siempre de aquella base del respeto a los salarios indispensables y de aquel estudio de las condiciones de las Empresas, en orden al presente y al porvenir.

También se planteó en esta huelga el importante problema del domicilio «formal», en España, de las Sociedades mineras.

Si las facultades concedidas a los Gerentes por los Consejos de Administración que residen fuera de nuestra patria no tienen todo el alcance y toda la extensión precisa para resolver de plano las cuestiones que en la vida de relación entre patronos y obreros se susciten, acaecerá, con mucha frecuencia, que el retraso en la contestación a las demandas y el condicionamiento de los acuerdos de las Gerencias agravarán, prolongarán y enmarañarán los conflictos.

Se debe tener muy presente, al efecto, que el desconocimiento del medio real, la ausencia y la distancia, impiden comprender y apreciar con exactitud los hechos sometidos a controversia.

Es muy difícil que los informes transmitidos por correo a un Consejo residente en distante país lleguen a él adornados de los elementos y de las razones completas que, en relación con las circunstancias de lugar y tiempo, conduzcan a la certeza en la formación de juicio. Cada hora, cada incidente, cada modificación en el curso de las negociaciones, reclama resoluciones distintas u ofrece coyunturas que desperdicia quien no se determina por libre iniciativa y en plenipotencia.

No menos coarta el hecho de referencia a las Autoridades que en las huelgas actúan, y a los mediadores que con la Autoridad pública laboran, buscando paz y armonía: ni la persuasión arrastra al ausente, ni los actos del Poder logran eficacia cerca de aquellos que, a la postre, disfrutan «concesiones» mineras.

Perdido el enlace entre el capital y el trabajo, no puede, en fin, la más diligente Gerencia aislada dulcificar las luchas y hermanar a los contendientes.

El conflicto de Serón, y otros semejantes, plantean, en fin, la grave cuestión del derecho a mantener sin laborar las minas "productivas" que el Estado concede. Cuando se discute la licitud del mantenimiento de tierras y bienes baldíos, no sería difícil que la legislación del porvenir volviese al criterio que inspiró la primitiva Ley de Minas, siquiera con las variantes y las perfecciones aconsejadas por el avance de la ciencia jurídica o aprendidas en la realidad.

Otras graves cuestiones se enlazan con la del cierre voluntario de las minas; pero no es esta la ocasión oportuna para enunciarlas y estudiarlas, a pesar de que el caso de la huelga de Serón ofrecerá enseñanzas de singular importancia.

I

Antecedentes del conflicto.

Compañías propietarias de las minas.

En el término municipal de Serón se encuentran enclavadas las minas de hierro pertenecientes a las tres Compañías denominadas The Bacares, Casa Menas y Cabarga San Miguel.

Estas Compañías tienen sus labores, como se ha dicho, en el término de Serón, aunque distantes 10 kilómetros del pueblo. La Compañía The Bacares es propietaria de las siguientes demarcaciones: *Perdigona, Pastora, Tachuela, San Pedro, Los Grajos, Cataluña, Beltraneja, California, Telegrama y Ernesto*. La producción de las minas es muy variable, pues la Compañía posee en Inglaterra altos hornos de su propiedad, y, por lo tanto, ajusta la producción a la marcha de las fundiciones.

En la actualidad no se arranca más de 5.000 toneladas mensuales, pero las instalaciones permiten pasar de las 360.000 toneladas al año. Dichas instalaciones son bastante modernas, y a propósito para las explotaciones de que se trata; con dos transportes aéreos monocables, de longitud de 14 kilómetros y capacidad, cada uno, de 600 toneladas por día. Por los cables se transporta el mineral hasta la estación del ferrocarril, en donde, por medio de grandes depósitos-tolvas, se cargan los vagones que lo han de llevar hasta el puerto de Aguilas, por las líneas de Lorca a Baza y de Almendricos a Aguilas.

El número de obreros que trabajan en las minas es de 800 aproximadamente, laborando los barrenos a destajo; y los demás, incluso los de los cables, a jornal y por administración.

Las minas que posee la Compañía Menas son las siguientes:

Concepción, Indispensable, Aguilucho, Necesaria, Mena, Mineta y Lista. La producción es de unas 20.000 toneladas mensuales, que vende a la Compañía Cabarga, la cual la transporta por su cable hasta la estación, pues Menas no posee transporte aéreo. Aquella producción es la normal, y podrá aumentarse poco con las instalaciones actuales, llegando, a lo más, a las 30.000 toneladas.

Las instalaciones, aparte de no tener transporte alguno, son bastante modernas, y las labores se llevan cuidadosamente; las minas se encuentran en perfecto estado de ventilación y saneamiento, siendo el trabajo del personal relativamente cómodo y seguro. Posee una Central eléctrica con cuatro motores Tangle, de gas pobre, con 100 HP. de potencia en total. Tres de estos compresores están dedicados a la perforación mecánica, y pueden hacer funcionar quince martillos perforadores; el motor restante produce la fuerza necesaria para el taller, alumbrado y otras instalaciones. El número de obreros es de unos 1.300.

La Compañía Cabarga tiene, en la actualidad, las minas *Silencia, Llamada y Diana*, pero ninguna de ellas está en explotación. Se dedica a reconocimientos, y, además de haber realizado una gran cantidad de sondeos, ha atacado la mina *Silencio* con una gran galería traviesa, que corta varios canales de mineral, pero que aun no ha mostrado el contenido total de los yacimientos. Se llevan gastados en las labores más de 3 millones de pesetas, sin que hasta la fecha se obtenga rendimiento. El número de obreros no pasa de 300.

Primeras incidencias.

En los meses de junio a diciembre del año 1921, sólo tres días a la semana se trabajaba en las minas pertenecientes a la Compañía The Bañares, a causa del exceso de mineral depositado en los cargaderos. En diciembre del mismo año acordó la Empresa rebajar en un 18 por 100 los jornales que venían rigiendo.

Los obreros se manifestaron disconformes con la mencionada reducción de salarios, declarando la huelga y durando hasta febrero de 1922, en cuyo mes se reanudó las labores, conformándose los operarios con la rebaja, pero trabajando los seis días laborables de la semana.

Actuación de los obreros.

Renació, no obstante, el malestar de algunos obreros, que, en 28 de febrero de 1923, dirigieron al Instituto de Reformas Sociales la siguiente instancia, suscrita por el Sindicato de los obreros mineros y similares de Almería, Sección de Bacares:

«Excmo. Sr. Presidente del Instituto de Reformas Sociales:

Los que suscriben, Presidente y Secretario de la Sociedad Obreros Mineros y Similares de Almería, Sección de Bacares, a V. E. respetuosamente nos dirigimos, en nombre de los obreros del Coto minero Cortijuelo de Bacares, que explota la Compañía The Bacares Iron Ore Mines Limited, para denunciarle los graves y constantes atropellos que la Empresa referida comete, especialmente en cuanto se refiere al servicio médico, en esta zona minera.

Es verdaderamente intolerable que esté desprovisto este Coto minero de médico para su servicio. Y decimos que está desprovisto, porque a eso equivale, desde el momento que, en un caso dado, sería imposible la asistencia, debido a las circunstancias especiales que concurren.

Este Coto está situado en la falda de la Sierra de los Filabres. La residencia del médico dista varios kilómetros de terreno de sierra, habiendo necesidad de atravesarla por su parte más alta—de cerca de 2.000 metros de altura sobre el nivel del mar—. Esa cordillera, denominada Collado de Ramal, es imposible de atravesar durante los fuertes temporales de nieve que con frecuencia se suceden durante la larga temporada de invierno. Queda demostrado que, en uno de esos días de frío y nieve, siendo materialmente imposible el tránsito por el Collado de Ramal, los obreros que trabajamos en Cortijuelo quedamos sin asistencia facultativa si tenemos la desgracia de sufrir un accidente.

Y no se diga que, en esos casos, otro médico podría suplir al de la Compañía, porque no existe otro. Bacares, que es el pueblo más próximo, carece de médico, y para encontrar uno, habría que llegar a Tijola, que dista más de 12 kilómetros de Cortijuelo y de Bacares.

Además, ese médico, *único* que existe en toda esta cuenca minera, presta servicio, no sólo a la Compañía The Bacares por el Coto de Cortijuelo y el de Cantaro, distantes uno de otro sobre 12 kilómetros, sino también a la Compañía Minas y Caminos de Hierro de Bacares-Almería y extensiones, por los muchos trabajos que explota, y a la Cabarga-San Miguel, que también explota bastantes minas.

Esas tres Empresas están coligadas para sostener *un solo médico*, a cuyo fin, y para aparentar cumplir con el Reglamento de policía minera, le tienen fijada su residencia en un punto distante menos de 10 kilómetros de las explotaciones; pero, en realidad, dados los malos caminos, las circunstancias especiales que concurren y el exceso de trabajo, lo que sucede es que nos encontramos desamparados, en cuanto se refiere a la asistencia médica.

Si bien preceptúa el Reglamento expresado que el médico residirá a la distancia máxima de 10 kilómetros del centro de las explotaciones, también expresa que *cada mina o grupo de minas tendrá, para su servicio sanitario, un médico, por lo menos.....* Es decir, que cuando, según el Reglamento, cada mina o grupo de ellas tendrá *un médico, por lo menos*, sucede aquí todo lo contrario: que muchas minas, explotadas por diferentes Compañías, separadas bastantes kilómetros unas de otras, etc., etc., tienen *un solo médico*.

El caso últimamente sucedido de un obrero accidentado el día 30 del pasado diciembre, fallecido sin asistencia facultativa, trasladado varios kilómetros muerto, o casi muerto, hasta llevarlo a la residencia del médico, que, para colmo de todo, no se persona ni una vez en el sitio donde sucede el accidente, demuestra cuanto dejamos expuesto.

¿A qué heridos se referirá el Reglamento indicado cuando dice que cada mina o grupo de ellas estará provista de botiquín, etcétera, para atender a la curación de los heridos, *cuando su estado no permita su traslación a otro sitio?* ¿Y quién ha de indicar, si el médico no asiste de momento, si el obrero accidentado está en condiciones de trasladarlo?

Nosotros deseamos que dentro de este Coto, o en Bacares, sostenga la Compañía The Bacares un médico para la asistencia de los accidentados, pues en esta forma nuestras vidas están conti-

nuamente expuestas a perecer, tanto por los accidentes del trabajo, como por la carencia de médico.

Otro de los abusos de la Compañía es el referente al abono de indemnizaciones durante el tiempo de curación de los accidentados. Según la Ley y Jurisprudencia, son tres cuartas partes del jornal disfrutado el día mismo que ocurre el accidente, y esta Empresa minera abona, sí, tres cuartas partes, pero del jornal que fija caprichosamente. Unas veces lo fija en 2,75 pesetas, y otras en el que se le antoja; pero nunca ajustándose a los preceptos legales, que ordenan que se tome como tipo el jornal ganado el día que sucede el accidente. Contra este hecho protestamos y solicitamos el cumplimiento de la Ley.

Por último, vamos a consignar, para que llegue a conocimiento de ese alto Centro, que aún existen jornales de 2,50 pesetas en esta zona.

¿No habría manera de obligar a la Empresa a que hiciera desaparecer esos míseros jornales, que constituyen una vergüenza de los tiempos modernos?

Por encontrarse nuestras peticiones dentro del derecho, por ser todas ellas, además de justas, humanitarias,

Suplicamos a V. E. proponga al Instituto de Reformas Sociales preste la atención debida a nuestras peticiones, y en su día las resuelva favorablemente, ordenando a la Compañía The Bacares tenga médico dentro del Coto Cortijuelo o en Bacares para la asistencia de los obreros; abone la indemnización legal, en caso de accidente, y, finalmente, haga desaparecer esos ridículos jornales antes mencionados, por ser todas de estricta justicia.

Bacares 28 de febrero de 1923. — El Secretario, *Jose Garrido*. — V.º B.º: El Presidente, *José Carrasco*.

Otra causa de contienda.

El 2 de marzo del corriente año la Dirección de la Compañía despidió algunos obreros, con los cuales hicieron causa común los restantes, solucionándose el conflicto el día 10 del mismo mes con la readmisión de los despedidos. Pronto volvieron las discrepancias, y el día 21 del propio marzo, tres mineros de la mina *Pastora* fueron amonestados por un capataz y despedidos más tarde,

pues según la Compañía, habían faltado a otros operarios, aunque, según los obreros, obedeció el despido a que se les sorprendió en un corto descanso.

Aquel despido dió lugar nuevamente a la huelga, aprovechada para solicitar mejoras, y en horas cuando se recibía en el Sindicato Minero la contestación del Instituto de Reformas Sociales, remitida el 14 de marzo, y que, en síntesis, estaba concebida del modo que sigue:

1.º El aumento del número de médicos en las minas, en aplicación del Reglamento de policía minera, es asunto de la competencia del Ministerio de Fomento.

2.º El jornal computable en las indemnizaciones de accidentes del trabajo se debe determinar por lo dispuesto en el art. 10 de la Ley de 10 de enero de 1922, considerándose salario *lo que efectivamente* gane el obrero, pudiendo interponer las reclamaciones que procedan ante el Tribunal industrial correspondiente.

3.º El Instituto no tiene acción alguna que le permita fijar los salarios mínimos.

Intervención de las Autoridades gubernativas.

Continuando la huelga, sin que los contendientes llegasen al acuerdo, intervino la Autoridad municipal sin resultado satisfactorio, y el Sr. Gobernador civil de la provincia, después de varias conferencias telegráficas, llamó a la capital al Director de la Compañía y a una Comisión de obreros, logrando que el 10 de abril se firmase un pacto, ante su autoridad, que, copiado literalmente, dice así:

«Reunidos en este Gobierno civil de la provincia, y presididos por el Sr. Gobernador, de una parte, D. Archibaldo Rusel, como Representante-director de la Compañía minera The Bacares, en nombre de la misma, y de otra el Comité ejecutivo del Sindicato de obreros mineros de la provincia, para solucionar las peticiones hechas por los obreros de esta Compañía referentes a que se le den 25 kilos de leña semanales por individuo, o, en su defecto, 25 céntimos diarios por cada obrero, entendiéndose que este aumento es como indemnización por el no suministro de la leña, este ofrecimiento empezará a cumplirse desde el día 9 del actual, entendién-

dose que por la mediación del Gobernador civil y del Abogado de la Compañía, Sr. Rico, cerca del Sr. Director de las minas, éste accede, sin estar autorizado por el Consejo de Administración de la Compañía, a dar dicho suministro, para que los obreros no puedan, en modo alguno, creer que son intransigencias suyas, estando propuesta por dicho señor al Consejo de Administración la petición de estos obreros con su informe favorable, por creer que debe ser atendida por dicho Consejo, por estimarlo de estricta justicia.

El Sr. Rusel, Director de la Compañía, atenderá cuantas reclamaciones se le hagan, siempre que éstas sean legales o justas, oyendo a cualquier obrero o Comisión de ellos, bien sean de esta Sociedad minera u otras análogas.

También queda admitida la petición hecha por los obreros para la readmisión de los obreros Félix Guerrero Ferrer, Diego Rumi López y Andrés Pérez Gallego, volviendo a los mismos trabajos que tenían, una vez hecho el oportuno expediente de la hernia o defectos que padezcan.

Estos obreros serán admitidos al trabajo en el momento que se presenten a él, sin represalias de ningún género, igual que a la Comisión.

Lo que, en cumplimiento fiel de lo pactado, firmamos en Almería a 10 de abril de 1923 —El Gobernador civil, *José Serrano*.— El Director de la Compañía The Bacares, *Archibaldo Rusel*.— Por el Comité ejecutivo: El Presidente, *Félix Guerrero*.—(Rubricados.)

Por el momento, parecieron quedar solventadas las diferencias, pero bien pronto la realidad echó por tierra tales optimismos.

II

Nueva declaración de huelga.

Regresados a Serón los elementos interesados, surgieron diversos incidentes, motivados por la diferente interpretación que daban ambas partes al anterior convenio.

Los obreros se quejaban de la resistencia a entregar la leña convenida, y la Compañía manifestaba que podía entregar en compensación 0,25 pesetas diarias. La Compañía exigía el reconocimiento facultativo de los obreros despedidos, antes de que reanudasen el trabajo, y los obreros entendían que no era eso lo acordado, puesto que se había convenido la vuelta inmediata al trabajo, y posteriormente la formación del expediente facultativo.

No habiendo logrado ponerse de acuerdo, los obreros declaran de nuevo la huelga a últimos de abril, entregando el 2 de mayo al Sr. Alcalde de Serón una nota conteniendo las nuevas peticiones que presentaban a la Empresa, y afirmando que, en vista de que ésta no había cumplido el pacto antes copiado, se creían ellos relevados de cumplirlo.

El Director de The Batares y los obreros de la Empresa se acusaban mutuamente de haber incumplido el convenio, y los obreros alegaban, además, que la Compañía no cumplía estrictamente la Ley de Accidentes del trabajo, reclamación contenida en la instancia del 28 de febrero que antes se ha copiado.

Peticiones obreras.

Las peticiones de los huelguistas contenidas en la nota entregada al Alcalde eran las siguientes:

Jornales: 8 pesetas para maderistas y picadores, 6 para los del cable, metalúrgicos y peones, y 4 para los pinches.

Concesión de 25 kilos de leña semanales a cada obrero durante los meses de verano, y de 50 kilos en los meses de invierno.

Cumplimiento exacto de la Ley de Accidentes del trabajo.

Abono de los jornales perdidos durante la huelga.

Contestación de la Compañía.

El Director de la Compañía The Bacares manifestaba no poder aumentar los jornales, por causa de la baja en los precios del mineral y por el aumento de los precios del transporte por ferrocarril, que se había elevado a un 50 por 100 desde hacía más de un año y a pesar del contrato existente.

Alegaba además que nada podía decidir sin la autorización del Consejo de Administración de la Compañía, residente en Escocia; que había telegrafiado al Consejo en diferentes ocasiones, obteniendo siempre contestaciones negativas, y que a la consulta hecha sobre las peticiones últimamente presentadas, el Consejo había respondido con el siguiente telegrama:

— “Petición obreros no puede ser discutida.”

Extensión de la huelga.

En la segunda quincena de mayo, los obreros declararon también la huelga en las Compañías Menas y Cabarga San Miguel, fundándose en que había llegado a sus oídos que estas Compañías cargaban mineral con destino a The Bacares, hecho negado por aquéllas. Decían además los obreros que su situación económica era igualmente angustiosa en las tres Empresas, y que, por tanto, salvando la distinta consideración personal que les merecían los Directores, extendían sus quejas y peticiones a todas ellas.

El paro, desde entonces, fué absoluto en las minas, incluso para el personal de oficinas.

Manifestación pública.

El 20 de mayo se celebró una gran manifestación pública, formada por cerca de 5.000 almas, protestando contra la intransigencia del Director de The Bacares, con deseo de hacer una de-

mostración de solidaridad, pero sin propósito de alterar el orden. Sin embargo, las Autoridades adoptaron precauciones, porque se dijo que los obreros iban armados y con gran cantidad de dinamita. Y, aunque los ánimos estaban en extremo excitados, no se registraron incidentes desagradables.

Intervención del Gobierno.

El Excmo. Sr. Ministro del Trabajo, en vista del cariz que tomaba el conflicto y ante las constantes indicaciones del Gobernador civil de Almería, D. José Serrano Ramos, decidió que marcharan a Serón los funcionarios del Instituto de Reformas Sociales D. Antonio Kindelán y D. Manuel Altimiras para efectuar sobre el terreno una información veraz que permitiera formar exacta cuenta de los orígenes, desenvolvimiento y probable solución del conflicto.

La presencia en Serón de los Delegados del Instituto de Reformas Sociales calmó los excitados ánimos, por renacer la confianza al considerar que el Gobierno se preocupaba de la cuestión y trataba de obtener una información veraz.

Los Delegados celebraron frecuentes conferencias con obreros, patronos y Autoridades, pulsando las opiniones y llegando a la conclusión de que era opinión general que resultaba imperiosa la necesidad en que se encontraban los obreros de mejorar su insostenible situación económica.

Los siguientes datos acreditaban el aserto:

JORNALES QUE REGÍAN ANTES DE LA HUELGA, COMPARADOS CON LAS PETICIONES DE LOS OBREROS

Antes de la huelga. — Picadores, 3,50 pesetas; maderistas, 3,50; peones, 3; pinches, 2 a 2,25.

Peticiones. — Picadores, 8 pesetas; maderistas, 8; peones, 6; pinches, 4.

Los picadores y maderistas trabajaban a destajo, obteniendo un jornal medio de 5 pesetas. Los demás no tenían destajos; y si algunos reunían mayor jornal, era infringiendo el Real decreto sobre

jornada de ocho horas, por trabajar un gran número de horas extraordinarias.

PRECIOS DE LOS ARTÍCULOS DE PRIMERA NECESIDAD

Para poder dar idea del coste de la vida en la cuenca minera, se inserta a continuación una nota de precios facilitada por los obreros:

Pan, 0,50 pieza de 900 gramos; aceite, 0,90 libra de 12 onzas; azúcar, 1,10 libra; bacalao, 1,10 libra; arroz, 0,70 libra; judías, 0,35 libra; tocino, 2 a 2,50 kilo; garbanzos, 0,70 libra; patatas, 0,15 libra; carne de cabra, 1,10 libra.

Es decir, que el precio medio de los artículos de primera necesidad era superior que en la mayor parte de las regiones de España, incluso las grandes capitales, y con la excepción del pan.

El alquiler de las casas, pertenecientes en su mayoría a las Compañías, oscilaba entre 7 y 11 pesetas mensuales, siendo lastimoso el cuadro que presentan tales casas, compuestas, en su mayoría, de una o dos habitaciones, con poca luz y escasa ventilación, donde el agua entraba por grandes goteras, y ocurriendo, en algunos casos, que la segunda habitación hacía las veces de alcoba y cuadra, habiendo visto, en algunas, personas acostadas sobre un jergón, colocado sobre el estiércol de la cuadra y con un borriquillo a su lado.

Algunos obreros vivían en el pueblo de Serón, teniendo que recorrer diariamente 10 kilómetros de ida y otros tantos de vuelta por camino difícil y fatigoso.

Contratos de trabajo.

Los obreros contrataban los destajos con la Compañía The Bares en la forma que expresa el documento que se copia a continuación:

«Se destaja la labor de chimeneo en traviesa S. E., galería de la báscula, a comunicar a galería de ángulo, a X., X. y sus compañeros, durante el mes de la fecha, al precio de 30 pesetas el metro lineal de chimeneo, siendo de cuenta de los destajistas retacar

los escombros en culatón de dicha traviesa y el pago de todos los gastos que ocasione la referida labor, quedando sólo a cuenta de la Compañía el prestarles las herramientas para el trabajo y darles las maderas necesarias para la entibación.

Los efectos (explosivos, agujes, etc., etc.) que se necesiten, pueden procurarse de los almacenes que la Compañía tiene dispuestos en el distrito, y se servirán mediante un vale firmado por los destajistas y el encargado de la mina.

En caso de pérdida de alguna herramienta, se descontará su valor del importe de la labor.

Este contrato quedará anulado cuando la Compañía lo crea conveniente.

El señor destajista queda obligado a pagar a sus obreros en presencia de un empleado de esta Compañía, y también efectuará dicho pago el mismo día en que dicha Compañía pague a sus obreros de Administración.

Quedan conformes con el precio y condiciones expuestas, sin derecho a reclamación alguna.

Perdigones, a 1.º de marzo de 1923. — (Firmado por duplicado.)»

En las otras dos Compañías parece, según manifestación de los obreros, que en la actualidad sólo se convenían contratos verbales.

Hasta mediados de 1922 rigieron unos contratos ajustados al modelo que a continuación se copia:

“Minas y Caminos de hierro de Batares-Almería y Extensiones.—Mina *Necesaria*, núm. 14. Se destajan las labores siguientes, con las dimensiones y precios que se expresan: un avance en óxido, marca 2×2 , a 45 pesetas metro lineal, y a 2 pesetas vagón óxido con 1.000 kilogramos, a Z., Z. y sus compañeros, bajo las condiciones siguientes:

1.ª El vagón de mineral que necesite estrío se pagará cuando esté estriado.

2.ª El mineral se entregará en el depósito establecido al efecto en las bocas de las galerías, depósitos de costumbre o donde lo ordene el representante o empleado en quien delegue la Compañía y a su entera satisfacción.

3.^a También nos obligamos a observar cuantas órdenes se nos consignen para la buena marcha y dirección de los trabajos, bien por los empleados o representantes que la Compañía tenga, y por este medio observar las buenas reglas de Policía minera.

4.^a Si por conveniencias del trabajo u órdenes comunicadas por la Dirección se ordenare la paralización de la explotación que llevamos a efecto, lo haremos sin pérdida de tiempo, entregando los efectos y herramientas que tengamos recibidos de los almacenes que la Compañía tiene establecidos en estas minas, recibiendo únicamente el importe de los minerales que se hayan entregado y labores hechas a la fecha de expresada paralización, sin que por esto tengamos derecho a reclamación de ningún género, quedando terminado este contrato.

5.^a Si por cualquier circunstancia, a juicio de la Compañía, tuviese que dar por terminado este contrato, ésta podrá incautarse, sin previa acción judicial ni otro derecho, de los trabajos que con la misma tengamos convenidos, haciéndole entrega de cuantos efectos hayamos recibido de sus almacenes.

6.^a Será de cuenta de los destajistas el pago de todos los gastos que ocasionen los referidos trabajos, y en caso de pérdida de alguna herramienta se descontará del importe de los trabajos.

7.^a Los rellenos y mechinales para la entibación son a cargo de los destajistas.

8.^a Todos los materiales y explosivos que necesiten los destajistas serán facilitados por el almacén de la Compañía, mediante vale firmado por los destajistas y el encargado de la Sección de la mina, y su importe se deducirá de la cantidad que, por la labor efectuada, tengan que percibir los destajistas.

9.^a Queda asimismo convenido que, fuera del caso de despedida del trabajo, siempre que haya que establecer durante el mes el precio del jornal, bien sea por caso de accidente u otros, se tomará como tipo el de 3,50 pesetas, *aunque fuera mayor o menor* el precio que llevarán.

10. El destajista y sus compañeros se comprometen a no efectuar reclamación alguna, conformándose con el jornal que obtengan, y entendiéndose que todos los operarios que trabajen en este destajo serán compañeros.

11. El caso de despedida del trabajo de que habla la condi-

ción 9.^a se refiere a despedida del destajo completo, no de uno o de varios de los obreros del mismo.

Menas, a 1.^o de enero de 1922.—(Firmado por duplicado.)»

Actitud de los elementos en pugna.

Al dar por terminada los Delegados del Instituto de Reformas Sociales la misión informativa para que habían sido comisionados, el estado del conflicto era el siguiente:

Los obreros mantenían íntegras sus peticiones, estimando que las negociaciones que se pudieran entablar serían sobre la base de que ellos habían de estar representados por el Sindicato.

La Dirección de la Compañía The Bares insistía en la imposibilidad de hacer concesiones de aumentos de salarios, negándose, por otra parte, a tratar con el Sindicato.

Las otras dos Compañías, aunque con menos firmeza, se negaban también al aumento de salarios, queriendo tratar exclusivamente con sus obreros y oponiéndose igualmente a negociar con el Sindicato.

La unión entre los huelguistas era firme; pero suponían las Compañías que un núcleo importante entraría en seguida al trabajo. Manifestaron los obreros haber recibido auxilios metálicos de otras varias Sociedades obreras y anuncios de otras formas de solidaridad.

En Almería, la Dirección de la Casa del Pueblo expuso su propósito de ir al paro general en un breve plazo, en apoyo de los huelguistas. Éstos emigraban en masa, y sólo iban quedando los de la localidad, que esperaban sostenerse trabajando en las próximas faenas agrícolas.

Era deseo unánime de los huelguistas mantenerse dentro de la legalidad, y, en general, reinaba tranquilidad, aunque la miseria se iba extendiendo con caracteres aterradores.

Sobre la posibilidad de aumento de los jornales.

En el informe de los Delegados se razonaba así, sobre la posibilidad del aumento de jornales:

«Las Compañías dicen no pueden conceder aumento alguno en

el jornal, por no permitirlo, en la actualidad, las condiciones de la industria; pero aunque el estado de ésta no es, desde luego, muy floreciente, como el de todas las industrias similares, no hay que decir que ello no es culpa del personal obrero, y que cuando, durante la guerra, los beneficios eran importantes, no tuvieron los obreros mayores ingresos, a pesar de lo que acontecía a la sazón en otras regiones mineras.

Además, es indiscutible que hace tiempo se ha iniciado una corriente optimista respecto al mercado de los hierros. En efecto: en el mes de abril último se exportó, de España a Inglaterra, 304.821 toneladas de mineral de hierro, contra 127.054 toneladas en el mismo mes del año anterior. Durante el período enero abril, Inglaterra ha importado de nuestro país 985.425 toneladas, contra 463.759 toneladas en el año anterior, es decir, más del doble en el año actual.

Por último, en el mes de abril se han exportado por el puerto de Bilbao, en el último quinquenio, las cantidades siguientes:

Años: 1919, 188.518 toneladas; 1920, 248.196; 1921, 22.002; 1922, 100.327; 1923, 179.198.

Durante el mes de mayo del último quinquenio:

Años: 1919, 110.342 toneladas; 1920, 220.100; 1921, 7.598; 1922, 19.704; 1923, 111.171 (en 1923, sólo hasta el día 23 de mayo actual).

Como se ve por estas cifras, la crisis, agudizada en 1921, tiende a desaparecer.

Por otra parte, la mano de obra sólo carga la producción en unas 3 pesetas por tonelada, cuyo valor en venta es de unas 17 pesetas a bocamina, es decir, que solamente carga un 18 por 100 del valor del producto. Sólo con este dato, y a primera vista, parece que interviniendo la mano de obra en tan pequeña cantidad relativamente a otros gastos y beneficios, es posible incrementarla en una razonable proporción, máxime si se tiene en cuenta que, en la actualidad, la partida más importante de toda producción es generalmente la mano de obra.

El precio del mineral f. o b. puerto español viene a ser de 24 pesetas la tonelada para la calidad de los minerales de Serón (hematites de 52 a 53 por 100 de hierro y cantidades despreciables de sílice, fósforo y azufre).

El transporte hasta el puerto de Aguilas cuesta, aproximadamente, 7 pesetas por tonelada; el precio de venta o bocamina resulta, pues, de 17 pesetas.

Los gastos de explotación se reducen, casi exclusivamente, a mano de obra, madera, entretenimiento de herramienta, producción de energía eléctrica y costo del relleno. Si tomamos por ejemplo las explotaciones de la Compañía Menas, que produce unas 20.000 toneladas mensuales, resulta:

Los barreneros y picadores, según la Compañía, tienen un tipo de contratación, por vagón de mineral extraído, de 2,90 a 3,50 pesetas (opinión de obreros y patronos): tomando el promedio de 3,20, como el vagón tiene unos 1.200 kilos, por término medio, el coste por tonelada será de 2,70 pesetas, y contando el personal que trabaja a jornal, no pasará de 3 pesetas por tonelada de mineral a bocamina.

La cantidad de madera que se emplea no pasa de 15 metros de rollizo por metro de avance, lo que representa, teniendo en cuenta la recuperación de la mayor parte de ella, 1 peseta como máximo por tonelada de mineral.

Se cuenta también 1 peseta por entretenimiento de herramientas, engrases, gastos de las caballerías de arrastre, etc.

La Central eléctrica no trabaja constantemente, y el tiempo que trabaja, tratándose de una potencia de 100 HP. movida por gas pobre, puede consumir al día unas 500 pesetas, que, con la producción de 20.000 toneladas mensuales, representa 0,60 por tonelada; de modo que, incluyendo los gastos de personal, amortización, etc., no llegaría a 1 peseta.

Queda, por último, la partida del relleno, la cual es muy importante, dadas las condiciones del yacimiento, y se aprecia en unas 2 pesetas por tonelada, tomándola, desde luego, un poco por exceso.

Es decir, que los gastos conocidos que contribuyen al precio de coste son:

Mano de obra, 3 pesetas; madera, 1; herramientas, etc., 1; rellenos, 2; energía eléctrica, 1; total, 8 pesetas por tonelada.

¿Es presumible que entre gastos generales y amortización se consuma más del 50 por 100 del precio bruto de venta a bocamina?

Se debe tener en cuenta que esto representaría al año pesetas 2.160.000, y, como parece difícil que se llegue al gasto expresado, resultará que entre el producto de la venta y todos los gastos de explotación, incluidos gastos generales y amortización, existirá indudablemente una notable diferencia, que será el beneficio o ganancia industrial.

Las Compañías alegan que tales beneficios no existen, y tratan de demostrarlo diciendo que en el último ejercicio no se repartieron dividendos. ¿Puede atribuirse esto a una marcha desastrosa de las explotaciones? Lo probable es que esa diferencia entre el valor en venta de la producción y el coste de la misma aparezca enjugado por las instalaciones que constantemente se ejecutan. La Compañía Menas ha construido y montado una Central eléctrica, obra de gran utilidad y que honra a la Dirección de las minas, no sólo desde el punto de vista técnico, sino desde el de mejoramiento de las instalaciones; pero que, construida sobre un profundo barranco, ha exigido una importante obra, en la que se ha invertido una no despreciable suma. Se han hecho también otras obras y mejoras en las instalaciones, así en la citada Empresa como en las otras Compañías.

Ello explica, por lo tanto, que, aun existiendo beneficio, no se traduzca en dividendos activos, sino que aumente el activo de la Sociedad, mejorando las futuras condiciones de la explotación: lo que evidentemente redunda en mejoramiento de la industria, pero resulta también en perjuicio inmediato de los obreros, si se invoca como razón para no concederles aumento de jornal.

También alegan los patronos que si se llegase al jornal mínimo de 4 ó 5 pesetas, bajaría notablemente la producción, pues el personal de la región no es ambicioso y se conformaría con aquel salario, sin tratar de ganar otro mayor por medio de los destajos. Esto podría resolverse fácilmente aumentando sólo el precio de contratos; es decir, que el precio por vagón puede elevarse en una justa cantidad, y de esa manera se ganaría el jornal proporcionado al trabajo, sin miedo a una disminución en la producción. En cuanto a los obreros que cobran por administración y a jornal fijo, no hay razón para no aumentarles el salario en la proporción necesaria para la vida, sin tener que recurrir, como en la actualidad ocurre, a graves infracciones de la jornada de ocho horas.

Resumiendo: la diferencia entre los gastos aparentes de la producción y el valor en venta del producto es tan considerable, que no se puede suponer que toda ella quede absorbida por los gastos generales y la amortización.

La cantidad en que interviene la mano de obra es tan pequeña, que, aumentando los salarios o tipos de contratación de los destajos en un 50 por 100, sólo se aumentaría el precio de coste en muy poco más del 10 por 100 del precio de venta del mineral a bocamina.

De todo lo cual se deduce que es posible un aumento en los salarios, algo inferior, desde luego, al que piden los obreros, y que para las Compañías no sería, desde luego, un gran esfuerzo llegar a ese aumento de 50 por 100 sobre los jornales actuales, bien fuese como jornal fijo, o bien en los tipos de contratación.”

Intervención de las Autoridades locales. Tramitación del conflicto.

A la invitación hecha al Sr. Alcalde por los Delegados del Instituto de Reformas Sociales para que expusiese su intervención en el conflicto, respondió con el documento siguiente:

“En el mes de mayo de 1921, la Compañía The Bacares, por trastornos ocurridos dentro de su organización, dispuso reducir la producción en cantidad que sólo permitía que trabajasen sus obreros tres días a la semana, y por esta medida, la mayoría de los trabajadores abandonaron sus faenas, creando al país una situación muy difícil, que se atenuó, en parte, porque esta Alcaldía, auxiliada por algunas personas influyentes de la localidad, consiguió que las Compañías Menas y Cabarga colocaran a la mayor parte de los obreros, quedando parados unos pocos, que se vieron obligados a emigrar del país por carecer de recursos para su sostenimiento.

Algunos aceptaron, obligados por las circunstancias y con la esperanza de obtener una recompensa más adelante; pero llegó el mes de enero de 1922, y entrando en los cálculos de la Compañía modificar este plan concediendo cinco o seis jornales en cada semana, impuso como condición que del jornal que venían disfrutaban

do, que era el de 3,50 pesetas, y algunos de menos, se descontara el 18 por 100, con lo cual quedó reducido el jornal a 2,85, que es a como se han venido pagando hasta aquí.

Admitieron esta modificación, indudablemente, por la escasez de trabajo en esta zona, y en estas condiciones han venido trabajando hasta que, por motivos que ignoro, fueron despedidos de la mina *Perdigona* tres obreros que llevaban bastante tiempo trabajando en ella, y por esta causa se fué al paro todo el personal, que solicitó la readmisión de los mismos.

Inmediatamente que llegó a mi conocimiento la queja de los obreros, cité a una Comisión de éstos para conferenciar con el Director, Sr. Russel, conviniendo en que todos volvieran al trabajo, con la condición de que se sometieran a reconocimiento facultativo los que llevaran más de tres días sin trabajar, y como los obreros despedidos se encontraban en estas condiciones, se vieron sorprendidos de que no se les admitiera por encontrarse lesionados, según certificó el médico de la Compañía.

En esta situación estuvimos unos días, hasta que, viendo los obreros que no eran readmitidos ni aun haciendo expediente judicial de renuncia a la indemnización por la lesión que, según el médico, padecían, viéronse obligados a marchar a Almería para conferenciar con el Gobernador civil.

Como consecuencia de este paso dado por los obreros, se celebró en el Gobierno civil una reunión entre éstos y el representante de la Compañía The Bacares, D. Archibaldo Russell, suscribiéndose un documento en el que se pactaba la readmisión de los obreros despedidos, previo expediente justificativo de las lesiones respectivas, conviniéndose además en dar 25 kilogramos de leña semanalmente, o, en su defecto, 25 céntimos diarios.

Regresaron los obreros de la capital, pero interpretaron mal la cláusula concerniente a la readmisión, hasta que, después de unos días de lucha, pude convencerles de que hicieran el expediente, convencidos de que inmediatamente volverían al trabajo.

Yo mismo les acompañé al Juzgado y aboné de mi peculio particular el importe de los expedientes, con lo cual quedó ultimado este incidente.

Pero no volvieron al trabajo esos tres obreros, porque inmediatamente surgió otra equivocación en la interpretación de la cláusula.

sula referente a la leña, y cuando yo hablé con el Sr. Russel para aclararla y llamé a los obreros para decirles que éste se encontraba dispuesto a concederla, me contestaron los obreros que ya no podían tratar de ello, porque habían acordado ampliar las peticiones a la Empresa, a la que declararon la huelga el día 30 de abril, formulando las peticiones conocidas, y de las cuales me entregaron una copia, que yo envié al Director de la Compañía, Sr. Russell.

Por aquellos días se recibió de la Compañía The Bacares la siguiente carta sobre incidencias surgidas en la aplicación de la Ley de Accidentes del trabajo:

“Al Sr. Presidente de la Junta de Reformas Sociales de esta villa.

La Compañía The Bacares Iron Ore Mines Limited, explotadora de varios cotos mineros en este término municipal y en el de Bacares, acude a dicho Instituto en consulta sobre la indemnización que debe pagar a sus obreros destajistas en casos de accidentes.

La mencionada Compañía ha venido abonando en estos casos las tres cuartas partes de 3,50 pesetas a los obreros destajistas accidentados, considerando esta cantidad como el jornal de estos obreros trabajando en iguales trabajos por administración, y según convenio entre la Compañía y sus obreros, en lo que ambas partes estuvieron conformes y de perfecto acuerdo, viniendo la Compañía cumpliendo estrictamente dicho convenio hasta los momentos actuales, en que los obreros no aceptan ya, como jornal regulador para los casos de accidente en los destajos, la citada cantidad de 3,50 pesetas.

En escrito, que elevaron al Sr. Gobernador de la provincia en 28 de abril del corriente año, piden que el jornal tipo en los destajos, para efectos de accidentes, sea el cociente de dividir la ganancia obtenida mensualmente por cada grupo de obreros de condiciones semejantes sometidos al mismo contrato a destajo, por el número de días trabajados por los mismos.

En el Reglamento provisional para la aplicación de la Ley reformada relativa a los accidentes del trabajo de 10 de enero de 1922, y en su art. 8.º, dice que en los destajos debe regularse el salario, apreciándose prudencialmente el que, por término medio,

correspondería a los obreros de condiciones semejantes a las de la de la víctima del accidente en iguales trabajos, y, en su defecto, en los más análogos posibles.

Al mencionar, como se hace en dicho artículo, *obrerros* y no *destajistas*, puede sobrentenderse que el salario en los destajos puede regularse con arreglo al jornal que disfruten los obreros que trabajen por administración y en trabajos semejantes a los que efectuaba la víctima del accidente.

La citada Compañía desea, para el mejor cumplimiento de la Ley, sea aclarado dicho extremo, y poder obrar, en los casos de accidentes, con arreglo a lo que determine la nueva Ley de Accidentes del trabajo.

Dios guarde a V. muchos años.

Serón 8 de mayo de 1923."

Trasmitida a los obreros esta carta y otra en la que el Director de The Bacares manifestaba su desacuerdo sobre la interpretación dada por los obreros al convenio firmado en Almería, éstos contestaron con la siguiente misiva:

"Rascador 7 de mayo de 1923.

Sr. Alcalde Constitucional de Serón.

Muy señor nuestro: Hemos recibido la copia de la carta dirigida a usted por el Sr. Russell, a la que damos la siguiente respuesta:

Primero. Este Sindicato no ha anulado el pacto hecho en Almería: ha dicho y repite que, puesto que el Director de The Bacares no lo interpreta bien, quizás porque no lo entiende, se hace necesario hacer otro más comprensivo.

Segundo. Está en lo cierto el Sr. Russell al decir que los obreros desechan los 25 céntimos que, como compensación a la leña, él pretende dar. Los trabajadores exigen 25 kilogramos de leña semanalmente por individuo, durante los meses de abril a septiembre, ambos inclusive, y 50 kilogramos durante los meses de octubre a marzo, ambos inclusive.

Podrá alegarse que en el pacto sólo constan 25 kilogramos, sin determinar estación del año, pero desde el momento en que la Compañía no cumplió el pacto, quedamos relevados de hacerlo nós-

otros, que si aceptamos esa cantidad de leña, fué por deferencia al Sr. Gobernador, deferencia que estamos arrepentidos de habérsela guardado, ya que tan franca y parcialmente.....

Tercero. No es cierto que cumpla la Compañía la Ley de Accidentes del trabajo; y en cuanto a someterlo a la deliberación del Instituto de Reformas Sociales, que lo haga ella, si lo necesita: nosotros ya lo hicimos, y poseemos la contestación del Sr. Presidente de aquel Centro consultivo, que nos da la razón. No podemos, por tanto, separar esta cuestión fundamental de las demás peticiones.

Cuarto. No nos extraña le parezcan elevados los jornales que pretendemos a quien siempre ha pagado el trabajo con una limosna.

En cuanto a que está fuera de costumbre lo referente al pago de jornales perdidos, permítanos usted que le digamos que no es esta una cuestión de costumbre, sino obligar a la Empresa a que pague lo que por su culpa han perdido y pueden perder los obreros.

Quinto. Desechemos por inexacta la afirmación de que firmó el pacto de buena fe: el Sr. X. no ha mostrado buena fe jamás en sus relaciones con los obreros; además, si es cierto que lo firmó de buena fe, ¿por qué lo ha incumplido?

Se abandonó el trabajo cuando la poca seriedad y de la Compañía ha obligado a los obreros a tomar esa actitud, después de emplear todos los procedimientos de concordia que hemos tenido a nuestro alcance.

Sexto. No nos interesa el que pida o no autorización a la Compañía para tratar o firmar pactos o convenios; además, el Sindicato está dispuesto a tratar con la Compañía o su representante, ante la Autoridad o sin la Autoridad, cuando y donde se lo indique, pero será cuando ese representante manifieste que está autorizado por la Compañía, pues una charla particular con el Sr. Russel no tenemos deseos de sostener.

¿Qué mal se armoniza la manifestación de que tampoco puede dar una respuesta terminante a cualquier petición sin la autorización de la Compañía con la expresión de que está dispuesto a tratar!..... ¿En qué quedamos?

Séptimo. Repetimos que nosotros no decimos que no rige el pacto de Almería: lo que decimos es que la Compañía lo ha incum-

plido, y, por lo tanto, de este conflicto, de la terminación de él, tiene que nacer otro pacto más claro, más comprensivo.

En resumen, mantenemos íntegras nuestras peticiones, que le rectificamos por escrito, y que son:

1.º Nuevo pacto agregando al existente lo que hemos ampliado.
2.º 25 kilogramos de leña por semana y por individuo, durante los meses de abril a septiembre, ambos inclusive, y 50 de octubre a marzo, ambos inclusive.

3.º Que el reconocimiento del Sindicato sea verdad, no pudiendo tratar nada más que con la persona o personas designadas por el Sindicato.

4.º Cumplimiento de la Ley de Accidentes, abonando los atrasos que deba.

5.º Jornal mínimo de 8 pesetas para los picadores y maderistas, 6 pesetas para los del cable y metalúrgicos y peones, en general, y 4 pesetas para los pinches.

6.º Pago de los jornales perdidos durante el paro.

De usted y de la causa obrera.—Por el Comité ejecutivo: *José Bravo*, rubricado, Secretario general.—El Presidente, *Félix Guerrero*, rubricado.—(Hay un sello en tinta que dice: «Sindicato de obreros mineros de la provincia de Almería, Sección Rascador.—Comité.»)

Pasadas las peticiones al Director de The Bares, éste las transmitió a su Consejo de Administración, que tiene su domicilio en Escocia, el que, según el Sr. Russel, no había contestado a los mismos. Así llega el 16 de mayo, y los obreros, que siguen parados, manifiestan en más de una ocasión que ellos no tienen prisa por que se resuelva la huelga y que esperan tranquilos a que el Sr. Russel tenga poderes o instrucciones concretas de su Consejo para parlamentar, y que entretanto no están dispuestos a sostener ninguna charla particular con el Sr. Russel, supuesto que los obreros parados están socorridos por los que trabajan en Menas y Carbarga.

El comercio de este término sentía que se prolongaba demasiado la huelga, y sospechando que podía obedecer a negligencia de las Autoridades, y ante el perjuicio material que experimentaban en sus industrias, siendo el querer dar una nota simpática a los

obreros, acordaron visitarme para informarse e intervenir ante la Compañía, por si la gestión desinteresada de los mismos podía pesar en el ánimo del Sr. Russel para la solución del conflicto, conviniéndose todos a tal fin y señalando para la visita el día 20, a las cinco de la tarde.

Llega la fecha indicada, que ya conocían los obreros, los que, con el fin quizás de conocer antes aquello que el comercio pudiera recabar de la Dirección de The Bacares en beneficio de ellos, dejaron sus casas de las minas y se vinieron al pueblo, acompañados de mujeres e hijos, en unión de unas 5.000 personas, pues también engrosaron el número los obreros y vecinos del pueblo de Bacares, instalándose en su domicilio social y alrededores, después de dar una vuelta al pueblo.

El comercio, que quería realizar su gestión separadamente de los obreros, observó el peligro de que se le uniese este elemento al marchar a las oficinas para cumplir su misión, enviando emisarios que comunicasen la conveniencia de esperar a que aquélla se llevase a efecto y que les comunicaría por medio de una Comisión el resultado obtenido, contestando los obreros que esperarían hasta las cinco horas y dos minutos, supuesto que el comercio había adelantado la hora de las cinco a las tres, con objeto de tener tiempo y poder coger al Director en la oficina. Se hizo así, no pudiendo recabar otra cosa que el apartamiento del Sr. Russel y que el Consejo nombrase segunda persona con poderes para resolver, supuesto que en veinte días no había podido conseguir respuesta de la Compañía, conviniéndose en remitir a Escocia un nuevo telegrama de consulta.

—Terminada por el comercio esta misión, partió de las oficinas para el pueblo la Comisión presidida por mí; entretanto, a los obreros se les mitineaba por sus Directores, quizás para entretenirlos, diciéndoles que si el Sr. Russell no accedía a las gestiones del comercio, irían ellos, en masa y por la fuerza, a recabarle todas las peticiones, incluso llegando al arresto del Director de The Bacares, si no accedía. Con esta impresión de ánimo lanzáronse a la calle de una manera violenta, apedreando casas y obligando a los vecinos a que los acompañasen, produciéndose escenas poco agradables, marchando en esta actitud con dirección a la vivienda del Sr. Russell; pero a unos 500 metros del pueblo se encontraban

con el comercio y conmigo, comunicándoles yo lo único que había podido recabarse del referido Sr. Russell. No satisfaciéndoles dicha solución, me invitaron a que les acompañase, siguiendo con ellos hasta a unos 200 metros de la casa de dicho señor, pues la Guardia civil, viendo la enorme masa y su actitud, no consintió pasaran de ese punto, costándome un trabajo ímprobo sujetarlos y conseguir que una Comisión de cinco me acompañase para visitar nuevamente al Sr. Russell, lo que verificóse sin poder conseguir otra concesión de la ya recabada por el comercio.

Ante esta nueva decepción, los obreros comisionados salieron y uniéronse al grueso de su ejército, que, impaciente y contenido por la Guardia civil, esperaba.

Al conocerse el resultado, manifestáronse hostiles contra el Sr. Russell, Autoridades y hasta contra sus directores, que los habían engreído con el calor de su oración, haciéndoles creer que irían adonde no pudieron llegar.

Ante esto, que consideraron un paso agigantado, rodeado del consiguiente fracaso, y para sostener el espíritu, decaído ya, del pobre obrero, lanzaron la especie sus directores de que, si no habían llegado al «sitio», obedeció a que yo había preparado a la Guardia civil en los alrededores de la casa del Sr. Russell para que.....

Después de mil peripecias y exhortaciones a la violencia y de tener que marcharse el Sr. Russell, retiráronse los obreros, disolviéndose, sin más incidentes.

Al día siguiente, 21, presentáronse en Comisión numerosa en mi casa, manifestándome que protestaban del hecho reseñado, y que aceptaban la concesión recabada por el comercio, con tal que no volviera a la Dirección el Sr. Russell, que a la sazón se encontraba en Baza.

Transmití a la Compañía esta nueva petición, y, ante la amenaza que me hicieron de declarar la huelga general a las otras Compañías, pedí Guardia civil en número suficiente a garantizar el orden, en evitación de que se repitieran o agravaran los hechos referidos, supuesto que el vecindario pacífico me había comunicado que, si no había la suficiente garantía, se marcharía del pueblo durante el tiempo de la huelga, no pudiendo evitarse que algunas familias pusilánimes lo efectuaran, a pesar de haber llegado algunos números

(de aquel Instituto). Yo, no considerando suficiente la Guardia civil reconcentrada, para evitar choques, pedí más, con el fin de que, por el número y en caso dado, se evitara el derramamiento de sangre, hecho que repudio y he de evitar durante mi actuación.

Es completamente falso que yo aconsejara el cierre de las minas como única solución, pues conozco perfectamente que con ello sólo se salvarían las Compañías, echándome encima la responsabilidad de la ruina del pueblo y el hambre de los obreros, a quienes no tendría medios de aliviar. Se han hecho manifestaciones caprichosas y fuera de toda lógica, con el maligno fin, por sus directores, de indisponerme con el elemento obrero, al que hicieron creer que yo había influido para que se les despojara del jornal que les dan, y que es el único patrimonio de que disponen.

Entendiendo yo que sus gestiones habían resultado infructuosas por la rotunda negativa de las Compañías, publiqué un manifiesto con fecha 25 de mayo, que se incluye a continuación, exponiendo lo triste de la situación y aconsejándoles no declararan la huelga general a Menas y Cabarga, supuesto que, por lo eficaz del paro hecho a la The Batares y escaso número de necesitados, podría quizás vencerla, unido a ser la que peores jornales viene dando desde que implantó la baja del 18 por 100 de que hablo en el principio de este escrito:

“AL PUEBLO OBRERO

Tengo el grande sentimiento de participaros que todos mis esfuerzos y buen deseo por recabar para vosotros todas o parte de las peticiones formuladas, por mediación de esta Alcaldía, a las Compañías explotadoras de la zona minera de este término y Batares, han resultado infructuosas, pues las Compañías, justificando que sus industrias atraviesan una crisis como en ninguna otra época, por la característica de que alguna contrató sus minerales a bajo precio, y las otras porque la producción es casi nula, encuéntranse, a su entender de ellas, imposibilitadas en estos momentos, de acceder a la pretensión vuestra; pero, no obstante, convencida esta Alcaldía de que al que trabaja es justo y legítimo ampararlo, para que, con su esfuerzo, cuando menos, pueda cubrir sus perentorias necesidades, prosigo sin desmayar, en unión de

otros elementos, para que, en el plazo más corto posible, podáis disfrutar de aquello a que tenéis un legítimo derecho.

Por mi historia, por mis convicciones y por mis sentimientos humanitarios, que rebasan los límites de lo conocido, os garantizo que buscaré la ocasión oportuna en que las Empresas estén colocadas en situación diferente a la actual, para recabarles, en beneficio de vosotros, que es el de todos, aquello que, en justicia y razón, deban daros.

Siento interpretéis estas líneas de distinto modo a mi sentir, y que, haciendo caso omiso de ellas, os lancéis a una aventura que, como consecuencia, traería la ruina y desolación de este desdichado país.

Sostenéis en la actualidad una huelga, de las más pacíficas conocidas, con la Compañía The Bacares: la tenéis bloqueada con paro tan efectivo como nunca pudo pensarse, unido a que el personal parado por ella es relativamente escaso y fácil de conllevar; pero si a éste aumentáis los 1.500 obreros de Menas y Cabarga y el paro se prolonga un poco, os aconsejo reflexionéis sobre las inmediatas consecuencias del mismo.

Tenéis directores entrenados en esta clase de luchas, capaces, a mi entender, de conducirlos a la victoria, si tienen la reflexión y acierto necesario.

En contra de lo que propalen otros elementos a quienes pueden guiar otros fines, quiero conseguir de vosotros tengáis confianza en este, que no tiene otro ideal que el bien de todos.

Serón 25 de mayo de 1923.—El Alcalde, *José Anaya.*»

He de hacer constar que las 2,85 pesetas a que quedó reducido el jornal medio de 3,50 que venían disfrutando los obreros de The Bacares, sólo afecta al personal que por administración trabaja, siendo relativamente escaso el número que lo disfruta, extendiéndose este insignificante jornal al demás personal, si en sus destajos no rebasasen esa cifra; luego tienen las 2,85 la característica de jornal mínimo para el elemento hombre, supuesto que ello se aplica también para los efectos de accidentes del trabajo, siendo insuficiente esa suma para ni medio comer, dada la carestía de las subsistencias.

Por último, tengo que consignar que cuantos cargos vienen ha-

ciéndose, por esos dos elementos, contra las Autoridades son sistemáticos, pues me consta que el Sr. Gobernador no descansó un momento, por buscar una solución armónica para los intereses de todos.

En lo que respecta a mí, no tengo necesidad de sincerarme; me conocen perfectamente el pueblo sensato y los obreros de este término, a quienes invito a que, sin coaccionarles personas ajenas, expresen cuándo no estuve al lado de sus desgracias.”

Opiniones e informes de la Prensa.

El *Diario de Almería*, en su editorial de 29 de mayo, incluía una carta de los obreros de la Casa del Pueblo, e insertaba una copia de los telegramas cursados entre la Autoridad gubernativa y el Sr. Alcalde de Serón, que decían así:

“EL CONFLICTO MINERO DE SERÓN

UNA CARTA DE LOS OBREROS DE LA CASA DEL PUEBLO
Y UN COMENTARIO SINCERO E IMPARCIAL

La Directiva de la Casa del Pueblo nos envía la siguiente carta, que publicamos con un ligero comentario.

Dice así:

“Con este mismo epígrafe apareció en el editorial del domingo 27 del actual un artículo, inspirado no sabemos por quién, y cuya rectificación se impone, siquiera sea haciendo honor a la verdad.

En primer lugar, no podemos creer....., ya que, en más de cuatro meses que lleva en pie el conflicto entre aquellos mineros y las Compañías....., jamás dedicó al mismo otra atención que la obligada nota oficiosa....., notas que no suelen ajustarse a la realidad.

Háblase en este artículo de falsos “apóstoles”, y sin que nos anime ni estimule a rectificarlo el odio, hemos de consignar con toda la corrección, si que también con toda la energía de que seamos capaces, que en ese movimiento huelguístico, en ese Sindicato, no hay ningún elemento extraño a la clase trabajadora.

Hay, sí, hombres que no son mineros, pero son trabajadores conscientes, reclamados, honrados, pedidos por aquellos honrados

y sufridos trabajadores para que los orienten, no para que los obliguen a pedir, que demasiado saben ellos, y nosotros también, lo que necesitan.

La huelga minera de Serón puede resolverse—y en esto estamos de acuerdo con el articulista—con un poco de buena voluntad y buena..... en los elementos patronales y con que las Autoridades se hubiesen limitado a.....

Y como sería interminable enumerar el proceso de esta huelga, vamos a señalar cosas recientes, para demostrar que no hay derecho para pedir calma ni reflexión a los obreros, después de las innumerables pruebas que de ello dieron.

El día 8 de abril último hubimos de visitar—por cuarta o quinta vez—a la primera Autoridad civil, la que nos había convocado para, en unión del Director de la Compañía Minera The Bacares, estudiar el asunto y procurar una solución satisfactoria.

Se discutió ampliamente, y después de dos horas largas y ante la negativa del Sr. Russell a firmar ante el Gobernador un pacto, éste ofreció a la Comisión obrera enviar aquella misma tarde el referido documento.

Los obreros comisionados hicieron constar ante el propio señor Russell y el Gobernador que, dada la falta de seriedad del....., *no firmaría, y que, si firmaba, no cumpliría después lo pactado.*

El Gobernador afirmó que, llegado ese momento, sabría imponer el principio de autoridad, y los comisionados se retiraron, significando así su desconfianza.

En efecto: aquella noche nos fué enviada por el Gobernador civil la carta del Sr. Russell, y como se encontraran en ésta más de un centenar de mineros con el Comité ejecutivo del Sindicato, ellos fueron quienes rechazaron—nosotros tampoco la hubiéramos admitido—la referida carta, comenzando de nuevo negociaciones, por virtud de las cuales se estableció y firmó un pacto autorizado con el sello del Gobierno civil, y que suscriben el Presidente del Sindicato obrero, el Ingeniero-director de The Bacares y el Sr. Serrano Ramos.

En ese pacto, y a requerimientos del propio Gobernador, los obreros hicieron renuncia de alguna de sus peticiones y redujeron otras, demostrando así su propósito decidido de solucionar el conflicto.

Llegó la hora de hacer valer el pacto, y el Sr. Russell se negó a ello, *alegando que cabía interpretarlo de distinto modo.*

Nuevamente visitamos al Gobernador para comunicarle la falta de cumplimiento por parte de la Empresa minera, y a pesar de las repetidas visitas y de las noticias directas que de allí recibía el Gobernador, no obligó al Director de The Bacares a que cumpliera el compromiso contraído, en el que va estampada su firma y el sello del Gobierno, y sí, en cambio, envía Guardia civil..... (1)

No queremos comentar estos hechos. Queda demostrado que el conflicto de Serón no se ha resuelto por la pasividad de las Autoridades, y que se quiere ahogar..... un legítimo deseo de reivindicación del pueblo de Serón, que está tan interesado como los mineros en la solución de este conflicto.

Las Autoridades declinan toda responsabilidad sobre lo que pueda ocurrir, y nosotros afirmamos que a nadie más que a ellas corresponde por entero toda."

Justifica luego el periódico su actuación informativa, y añade:

"Tenemos el orgullo de decir que ni una sola vez dejamos de inclinarnos en favor de la clase trabajadora cuando ha surgido algún conflicto entre obreros y patronos, y hoy, en lo que afecta al conflicto minero de Serón, ya lo decimos, con gruesos caracteres, en el artículo origen de la carta que antecede: "La razón está de parte de los obreros." La Directiva de la Casa del Pueblo no debe haber leído bien nuestro artículo."

Y poniendo en claro la intervención de las Autoridades, dice:

"Para demostrar cuanto decimos, vamos a publicar en extracto, todo el proceso del asunto, a partir del día 12 de abril último.

En dicho día, el Gobernador participó a los Ministros de Gobernación y Trabajo haberse firmado pacto, y que Director Compañía había recibido de Londres telegrama denegando la concesión de la leña, lo que, no obstante, se había reiterado conveniencia de que Consejo accediera, expresando tenía pocas esperanzas conseguirlo, en cuyo caso se reproduciría el conflicto, teniendo adoptadas precauciones, y que por correo le remitía detalles.

Abril 16. — El Gobernador dice al Alcalde que recibe queja

(1) Párrafos dedicados a comentar determinadas actuaciones.

obreros por no admitir Bacares los tres despedidos, ordenando se forme el expediente convenido penúltima base, a fin de evitar conflictos.

Abril 20.—Delegando en Alcalde para que cite Director Bacares, Presidente Sindicato y obreros lesionados, se proceda a practicar reconocimiento facultativo, y, ultimando expediente, sean readmitidos, según bases convenidas.

Mayo 5.—Alcalde comunica las nuevas peticiones presentadas a Director Bacares, quien ofreció estudiarlas y contestar.

Mayo 10. — Gobernador dirigió carta a Director Sr. Russell, manifestándole haber visto con bastante disgusto la copia de la carta que envió Alcalde, y en la que dice está muy arrepentido de haber seguido sus consejos, dando la leña o su equivalencia a los obreros, y de que, en lo sucesivo, no accederá en nada sin previa autorización del Consejo, haciéndole presente que la cesión fué hecha provisionalmente hasta que el Consejo resolviera, y, por tanto, no es lo mismo que lo que comunica al Alcalde, y puesto que se ha colocado en ese plan, le dice para él y para el Consejo que, mientras sea Gobernador de esta provincia, lo que tiene es que cumplir con las Leyes al pie de la letra, de modo que ya podían ir buscándolas para enterarse de lo que dicen, puesto que son las que se legislan en España, las que tenemos para regirnos; igualmente les hace ver esto a los obreros, y, colocado en esta actitud, ustedes no podrán quejarse de hacer sacrificios por culpa suya, ni los obreros digan, interpretando lo contrario, que a quien favorece es a la Compañía, advirtiéndole que, cuando el caso lo requiera, tendrán que dirigirse a la Dirección, por correo, por telégrafo o por el medio más rápido que haya, según lo exijan las circunstancias.

Mayo 14.—El Alcalde, por telegrama, dice que se vislumbra que la Compañía Bacares no accederá a ninguna petición, aunque no ha contestado aún, y que entiende, antes llegue plazo fatal, sería conveniente «aumentar fuerza Guardia civil», instalándola en localidad donde reside Compañía causante.

Mayo 16.—Gobernador participa a Ministros Gobernación y Trabajo que la Compañía no ha contestado a peticiones y que se tiene concentrada Guardia civil para mantener orden.

Mayo 16.—Gobernador dice a Alcalde haber interesado a Jefe Guardia civil disponga distribución fuerza en sitio estratégico, a

evitar coacciones y alteración orden, excitando celo a Alcalde continúe gestiones para encontrar fórmula arreglo.

Mayo 19.—Gobernador interino dice a Alcalde que Comité obreros le comunica que Compañías Menas y Cabarga hacen causa común con Batares, despidiendo personal, encargándole se ponga al habla con obreros y patronos y ver de dar solución, armonizando intereses de todos.

Mayo 21.—Alcalde participa, ampliando el anterior, que Comisión obreros acepta proposición, rechazada ayer, de que Batares designe persona autorizada que resuelva cuestión, fijando plazo hasta domingo próximo, día 27; otro caso, declararán huelga los de otras Compañías, para pedir no vuelva Sr. Russell a la Dirección, «insistiendo en el envío de fuerzas suficiente para garantizar personas y cosas».

Mayo 21.—Alcalde manifiesta que comercio y fuerzas vivas país presentáronse tres tarde día anterior a las oficinas Batares, para recabar solución, contestando Director no tenía respuesta del Consejo, entregando copia telegrama que dirigía a Consejo dejando dirección, para que se autorice otra persona para resolver o parlamentar con obreros. Al regresar pueblo se encontraron manifestaciones de obreros, mujeres y niños, en número de 5.000, y, no agradando solución, le obligaron ir a la cabeza para conferenciar nuevamente con el Sr. Russell, separándose Comisión de cinco obreros que, después de larga conferencia, no consiguieron recabar concesión alguna, volviendo éstos a reunirse con el grueso de la manifestación, alentándoles a realizar medios violentos que, gracias a acertadas disposiciones Guardia civil, no hubo día de luto, y, en su evitación, «urge envíen fuerzas en número suficiente».

Mayo 21.—El Gobernador interino participa a Alcalde ordena concentración fuerzas suficientes a garantizar personas, cosas y orden público, esperando del celo y actividad del Alcalde no desmaye en buscar solución armónica al conflicto y que aconseje a obreros utilicen vía legal en sus peticiones, como mejor medio solución.

Mayo 23.—Gobernador interino participa a Ministros Gobernación y Trabajo estado actual de la huelga, y toda vez que el Director de The Batares ha renunciado cargo y abandonado su pue-

to, y obreros han anunciado huelga para el domingo 27 y estar imposibilitado de comunicar con Nowmains (Escocia), le suplica pudiera utilizarse vía diplomática para tratar con el Consejo de Administración.

Mayo 23.—El Alcalde dice que demás Compañías no accederán peticiones, recurriendo antes al cierre de minas, y que cree «insuficiente la fuerza concentrada, pidiendo, antes del día 27, 30 ó 40 parejas más, y que, de no ir más fuerza, declina su responsabilidad de lo que pueda ocurrir».

Mayo 23.—Gobernador interino comunica a Ministros lo participado anteriormente por el Alcalde, y que se interesa del Teniente coronel el envío de más fuerza a aquella cuenca minera.

Mayo 24.—El Gobernador interino celebró conferencia con Alcalde, quien describe en tonos de angustia el estado de aquel vecindario, «pidiendo aumento de fuerzas, que por el número puedan..... evitar choque, que traería derivaciones funestas. Se lamenta de que la población está desamparada de fuerza, y que muchos vecinos pacíficos piensan abandonarla». Dice que obreros, engreídos por los sindicalistas revolucionarios, apelarán a todo en cuanto se vean fracasados. Que, aunque cree fuera una solución el cierre de minas, deben continuar abiertas para el que quiera trabajar, disminuyendo así pronto el número de huelguistas, y que, bajo esa impresión, procurará encauzar el asunto.

«Insiste Alcalde, para evitar choque, se envíen fuerzas, y que, en otro caso, declina su responsabilidad.»

Mayo 28.—Gobernador a Sindicato obrero minas manifiesta, en contestación a su telegrama, que, mientras mantengan obreros cordura y sensatez, demostrada hasta hoy, les amparará, como lo viene haciendo, con el Ministro del Trabajo, y éste lo hará con Compañía, por ser su propósito amparar obreros dentro de la justicia y razón en que se inspiren sus peticiones, y que se espera lleguen los Vocales de la Junta de Reformas Sociales y nuevo representante de la Compañía.

El periódico obrero *La Antorcha* del 18 de mayo de 1923 dedicó un artículo titulado «En plena lucha: Los mineros de Almería», a comentar con violencia los incidentes del conflicto, terminando con el párrafo que sigue:

«Quinientos obreros han ido a la huelga. Quinientos luchado-

res. Mil quinientos hermanos sostendrán a los parados, y los sostendrán dos meses o diez años, ¡hasta que triunfen!

El paro es absoluto en las minas de la Compañía inglesa. Nadie traiciona el movimiento, pues además de que aquí no hay pasteleros socialtraidores, saben los obreros del hierro que, si son derrotados, les espera una era de esclavitud y horrores.»

También la Prensa de Madrid dedicó a la huelga largos comentarios, de los que entresacamos parte de un artículo de *El Sol*, que decía así:

“TEMAS REGIONALES

LA HUELGA DE SERÓN

Están en huelga la obreros de Serón, Rascador y Bacares. Estos obreros trabajan en los cotos mineros que explota la Compañía inglesa The Bacares, y la causa de la huelga es el incumplimiento; por parte de dicha Compañía, del compromiso firmado, en presencia del Gobernador civil, hace unos días.

.....

Lo lamentable de esta actitud es que da lugar a frecuentes y lamentables conflictos, excitando a la clase trabajadora, que no vive en paz nunca. Las condiciones del trabajo en la Sierra de Serón son durísimas. Los obreros carecen, en su mayor parte, de viviendas adecuadas; en el Rascador, principalmente, viven hacinados en miserables cuartuchos, y cobran jornales irrisorios. Basta consignar que ahora, lanzados a la huelga....., solicitan que se les reconozca un jornal mínimo de 7 pesetas diarias, para volver al trabajo. Antes, el jornal mínimo era de 3,50 pesetas.

No es esto lo importante, sin embargo: el grave peligro que existe en Serón es la falta de seriedad en el cumplimiento de los pactos..... La lucha social, para que no se encone, necesita que se desenvuelva dentro de la mayor cordialidad posible. Se debe razonar y discutir con calma, y cuando se llegue a coincidir en un punto, cumplirlo con toda exactitud. Lo demás es tanto como resolver transitoriamente una cuestión, planteando para una fecha inmediata otra más grave. Y esto no puede convenir a nadie. Y menos

a las Compañías, aunque de momento sean los obreros los perjudicados.

El pacto firmado por la Empresa y los obreros de las minas de Serón está avalado por la firma del Gobernador civil. Y para volver la paz a aquella zona tan importante es preciso que lo haga cumplir.....”

III

Huelga general.

Fracasadas las gestiones que para resolver el conflicto realizó un Delegado especial enviado por el Sr. Gobernador civil de Almería, los obreros de la capital, que ya habían expresado su apoyo a los mineros de Serón enviando donativos en metálico, anunciaron un paro general por solidaridad con aquellos huelguistas, y que tuvo efecto antes de la fecha prevista, por haber circulado el rumor de haber sido detenido uno de los representantes obreros, llamado Vicente Arroyo.

La huelga general se declaró el 24 de junio, después de la celebración de un mitin, en el que el Secretario general del Sindicato minero, Justiniano Bravo, llegado a Almería en petición de apoyo a los huelguistas, relató los incidentes de la huelga y el estado de ánimo de los obreros de la cuenca minera.

Habiendo dimitido el Gobernador civil, se posesionó del Gobierno el Sr. Presidente de la Audiencia, que, después de la detención del Comité de huelga, logró que a las cuarenta y ocho horas dieran los obreros por terminado el paro general.

IV

El final del conflicto.

Rumores infundados.

En días sucesivos, la Prensa se hizo eco de noticias sobre la terminación del conflicto minero y entrada al trabajo de los huelguistas. Parece ser, en efecto, que algunos obreros reanudaron las labores. Pero el Sindicato minero mantuvo la orden de paro, y no se normalizó el trabajo.

Graves incidentes y colisiones.

La noche del 28 de julio fué arrojado un petardo en la casa del Ayudante de la Compañía The Bacares, que, por fortuna, no causó daño alguno, y algunas noches después estalló otro explosivo en una casa, en la que habitaban varios obreros alistados para trabajar en las minas de la Compañía Menas, explosión que causó algunos daños en la vivienda y que, probablemente, motivó la rotura de aisladores de la conducción eléctrica a las oficinas y línea telefónica.

En fecha posterior se originó una colisión entre huelguistas y esquirols, resultando varios heridos y practicando detenciones la Guardia civil.

El 30 de agosto, creyendo la Empresa tener conjurado el conflicto, por la entrada de bastantes obreros al trabajo, y contra el parecer de las Autoridades locales, ordenó la formación de trenes para la carga de mineral; pero numerosos grupos de huelguistas se presentaron junto al cargadero e intentaron impedir la carga. La Guardia civil trató de disolver los grupos, ocurriendo una coli-

sión sangrienta, de la que resultó un muerto y varios heridos; y, al mismo tiempo, otros grupos de obreros cortaron el cable aéreo, suspendiendo la circulación de trenes de mineral.

Término de la huelga.

Aquietados los ánimos y por diario aumento del número de los obligados a reanudar el trabajo para atender a las necesidades de la vida, no se puede decir que en la fecha de la publicación de este folleto se haya restablecido la normalidad, pero son pocos los obreros que quedan parados, y anuncia la Compañía la concesión de mejoras y la colocación de mayor número de trabajadores cuando se llegue a intensificar la producción y el rendimiento útil de los operarios.

Madrid, septiembre de 1923.

ÍNDICE

	Páginas.
Preliminar	3
I. Antecedentes del conflicto	7
Compañías propietarias de las minas	7
Primeras incidencias	8
Actuación de los obreros	9
Otra causa de contienda	11
Intervención de las Autoridades gubernativas	12
II. Nueva declaración de huelga	15
Peticiónes obreras	15
Contestación de la Compañía	16
Manifestación pública	16
Intervención del Gobierno	17
Jornales antes de la huelga	17
Precio de los artículos de primera necesidad	18
Contratos de trabajo	18
Actitud de los elementos en pugna	21
Sobre la posibilidad de aumento de los jornales. Informe de los Delegados	21
Intervención de las Autoridades locales. Tramitación del conflicto	25
Opiniones e informes de la Prensa	35
III. Huelga general de solidaridad en Almería	43
IV. El final del conflicto	45
Rumores infundados	45
Graves incidentes y colisiones	45
Término de la huelga	46

BOLETÍN DEL INSTITUTO DE REFORMAS SOCIALES

		PRECIO	
		Pesetas.	
Volumen	I (1904-1905).....	964	3
—	II (1905-1906).....	1.044	3
—	III (1906-1907).....	1.119	3
—	IV (1907-1908).....	1.355	4
—	V (1908-1909).....	1.352	4
—	VI (1909-1910).....	1.448	4
—	VII (1910-1911).....	1.452	4
—	VIII { I. Julio a diciembre de 1911.....	847	3
—	II. Enero a junio de 1912.....	700	3
—	IX { I. Julio a diciembre de 1912.....	635	3
—	II. Enero a junio de 1913.....	700	3
—	X { Julio a diciembre de 1913.....	613	3
—	Enero a junio de 1914.....	683	3
—	XI { Julio a diciembre de 1914.....	647	3
—	Enero a junio de 1915.....	596	3
—	XII { Julio a diciembre de 1915.....	580	3
—	Enero a junio de 1916.....	632	3
—	XIII { Julio a diciembre de 1916.....	556	3,50
—	Enero a junio de 1917.....	620	3,50
—	XIV { Julio a diciembre de 1917.....	648	4,50
—	Enero a junio de 1918.....	684	4,50
—	XV { Julio a diciembre de 1918.....	704	5
—	Enero a junio de 1919.....	816	5,50
—	XVI { Julio a diciembre de 1919.....	776	5
—	Enero a junio de 1920.....	948	6,50
—	XVII { Julio a diciembre de 1920.....	1.184	7,50
—	Enero a junio de 1921.....	1.076	7
—	XVIII { Julio a diciembre de 1921.....	1.056	7
—	Enero a junio de 1922.....	1.476	8,50
—	XIX { Julio a diciembre de 1922.....	1.228	8
—	Enero a junio de 1923.....	1.466	8,50

El Boletín del Instituto de Reformas Sociales se publica en cuadernos mensuales de unas 64 páginas en 4.º

SUSCRIPCION

España, Portugal, Jibraltar, Filipinas y América (excepto Canadá)..... 6,75 pesetas al año.
Número suelto..... 0,55 pesetas.

Demás países del Extranjero..... 12 pesetas al año.
Número suelto..... 1 peseta.

Pedidos de publicaciones.

Las suscripciones al Boletín y pedidos de publicaciones del Instituto se dirigirán, acompañando su importe, a D. V. Suárez. Librería, calle de Preciados, número 48, Madrid, o al Sr. Jefe de la Sección de Legislación y Publicidad del Instituto de Reformas Sociales, Pontejos, 2, MADRID.

En el Catálogo de publicaciones del Instituto y en la cubierta de cada una de ellas se expresará su precio. El importe de franqueo y certificado, según se trate de su envío a España, Portugal, Jibraltar, Filipinas y América (excepto Canadá), o a los demás países no adheridos, como los citados, al Convenio postal hispano-Americano, será de cuenta del comprador.

Precio: UNA peseta.